

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución****Por la cual se niega la aprobación de un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-02-0047-2021**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-2196 del 29 de octubre del 2021, mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales, para uso doméstico a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, Para el proyecto denominado "Mejoramiento de la calzada existente en el sector Dabeiba-Mutatá", a captar de la fuente hídrica innominada, con punto de captación en las coordenadas N: 7°13'12.5" y O: 76°25'47.8" en cantidad de 0.71l/s, ubicado en la vereda La recta, municipio de Mutatá, departamento de Antioquia.

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-3850 del 8 de julio de 2024, la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-1392 del 26 de agosto de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

1. Desarrollo Concepto Técnico

El día 13 de agosto de 2024 se llevó a cabo visita de seguimiento a la concesión de aguas otorgada mediante resolución 200-03-20-01-2196 del 29 de octubre de 2021, a favor de **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S** identificada con NIT 900.902.591-7, predio denominado Providencia N°3 identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-48604 ubicado en la Vereda La Recta, en el municipio de Mutatá.

La visita fue atendida por el ingeniero **CESAR FARASICA**, con quien se visitó la fuente hídrica objeto de la captación Durante la visita se evidenció que la concesión de aguas superficial no se encuentra actualmente en uso dado que se encuentran en la etapa de diseños de las obras de ingeniería. En la fuente hídrica objeto de la derivación se encuentran construidas dos estructuras de control de las cuales se capta agua, sin

Resolución

Por la cual se niega la aprobación de un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

embargo, no pertenecen al usuario AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S. En el lugar las áreas de retiro se conservan con árboles alrededor

Evaluación PUEAA: Mediante documento con radicado No. 3850 de 08/07/2024, el usuario presenta PUEAA para el quinquenio 2024-2028 e informe de ejecución de actividades del PUEAA.

De acuerdo con la documentación allegada por la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S, se encuentra lo siguiente

Metas de reducción

Número de usuarios por instalación

Instalación	Usuarios
Área de servicios	70
Oficina y área de pesaje	3
Oficina de peaje y zona de control	13
Centro de Control y operaciones	40

Cálculo de los consumos de agua para uso doméstico

Instalación	Dotación Neta (L/Hab-día)	% Perdidas Técnicas máximas permitidas	Coficiente de consumo máximo diario K1	Coficiente de consumo máximo horario K2	Caudal Máximo Diario (L/s)	Caudal Captación Fuente superficial (L/s)	Uso
Área de servicios	140	25 %	1.3	1.6	0.20	0.39	Doméstico
Oficina y área de pesaje					0.01	0.02	
Oficina de peaje y zona de control					0.04	0.07	
Centro de Control y operaciones					0.14	0.22	
Total					0.35	0.71	

Demanda Anual proyectada en las instalaciones – UF4

Instalación	Caudal (m ³ /s)	Demanda Anual Total(m ³)
Área de servicios	0.00039	12,299
Oficina y área de pesaje	0.00002	630.72

Resolución
Por la cual se niega la aprobación de un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Oficina de peaje y zona de control	0.00007	2207.52
Centro de Control y operaciones	0.00022	6937.92
Total	0.0007	22075.2

T. Inventario de instalaciones demandantes de agua en las instalaciones permanentes de la UF4

Instalación	Dispositivos demandantes de agua										Tot
	Sanitarios	Lavamanos	Orinales	Duchas	Pocetas	Lavaplato	Lavadora	Lavadero	Llave de manguera	Otros dispositivos	
Área de Servicios	13	17	2			1			1		34
Oficina y Área de Pesaje	4	4	1			1					10
Oficina de Peaje	4	5	1			1					11
Centro de Control y operaciones	9	11	2								22
Combinar											77

Presupuesto - Programa de identificación, medición y reducción de pérdidas de agua

Ítem	Unidad	Valor Unitario (\$)	Cantidad	Total (\$)
Instalación de macro-medidores	Und.	1,500,000	1	1,500,000
Instalación de micro-medidores	Und.	500,000	4	2,000,000
Tuberías y accesorios.	Global	1,000,000	1	1,000,000
Total				4,500,000

Presupuesto - Programa de sensibilización y educación ambiental

Ítem	Unidad	Valor Unitario (\$)	Cantidad	Total (\$)

Resolución

Por la cual se niega la aprobación de un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Folletos, cartillas, materiales y refrigerios paracharlas educativas.	Año	800,000	5	4,000,000
Materiales para señalización sobre ahorro y uso eficiente del agua	Año	800,000	3	2,400,000
Total				6,400,000

los costos totales de implementación del PUEAA en el área de servicio de unidad funcional asciende a 10.900.000

Costos totales programas de uso eficiente y ahorro del agua

Programa	Nombre	Costo Total (\$)
Programa 1	Identificación, medición y reducción de pérdidas de agua	4,500,000
Programa 2	Campaña de sensibilización y educación ambiental	6,400,000
Total		10,900,000

Metas de reducción para el quinquenio

USO	CONSUMOS ACTUALES (L/S)	CONSUMO ANUAL (M ³ /ANUAL)	PLANTEAMIENTO DE LA REDUCCIÓN (m ³ /Año)					TOTAL, META DE REDUCCIÓN (%)
			1	2	3	4	5	
Consumo de Agua para uso doméstico	0.71	22083.84	220.8	220.8	220.8	220.8	220.8	5 %
TOTAL		22083.84	1104.19					5 %

Conclusiones

El documento PUEAA presentado por el usuario no cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua, dado que no se establecen unidades de medidas que permitan verificar el cumplimiento de las actividades durante la ejecución del plan.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Resolución**Por la cual se niega la aprobación de un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.**

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control,

Resolución

Por la cual se niega la aprobación de un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que una vez, evaluado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, allegado por la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, mediante comunicación con radicado N° 3850 del 08 de julio 2024, técnicamente se observó que la información presentada no cumple con lo establecido en la Ley 373 de 1997, toda vez, que el titular del instrumento de manejo y control ambiental en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua, dado que no se establecen unidades de medidas que permitan verificar el cumplimiento de las actividades durante la ejecución del plan, a la fecha de rendición del concepto técnico la concesión de aguas superficiales, no se encuentra en uso por cuanto se encuentra en etapa de diseños de obras.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante oficio radicado N° 200-34-01.59-3850 del 08 de julio del 2024, presentado por la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, en el marco de la concesión de aguas superficiales, para uso doméstico, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2196 del 29 de octubre del 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento con lo siguiente:

1. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el marco de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante resolución N° 200-03-20-01-2196 del 29 de octubre del 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la resolución 1257 de 2018, expedida por el MADS, para cual deberá tener en consideración la información faltante que ocasiono la negociación del PUEAA, la cual es:
 - Establecer unidades de medidas que permitan verificar el cumplimiento de las actividades durante la ejecución del plan.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 1 se le otorga el termino de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200-16-51-02-0047-2021**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.



Resolución

Por la cual se niega la aprobación de un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge David Tamayo Gonzalez
JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferny Jose Lopez C.	<i>[Firma]</i>	05/09/2024
Revisó:	Erika Higuera R.	<i>[Firma]</i>	12/09/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Rios	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-02-0047-2021

